

to de una parte del tercio de mejora a su esposo, lega la nuda propiedad a los cinco nietos de su único hijo designados nominativamente que viven al otorgar su testamento, «así como a los demás que pudieran tener en el futuro», y teniendo en cuenta que al fallecer la causante no ha habido más nietos que los que específicamente había designado;

Considerando que la voluntad del causante manifestada en el testamento constituye la ley de la sucesión y autoriza al testador establecer, con tal de no traspasar los límites impuestos por el Derecho, las cláusulas que estime convenientes para la disposición de sus bienes, como es la de disociar el usufructo de la nuda-propiedad, o someter la adquisición del pleno dominio de los bienes de la herencia a determinados eventos, según ocurre en los llamamientos hereditarios hechos en favor de nundum concepti, que cuando no revistan la forma prevista en el artículo 761 del Código Civil deben ser examinados con la máxima cautela y sin olvidar la regla general de nuestro ordenamiento jurídico de que la apertura de la sucesión es el momento en que debe apreciarse la capacidad del heredero;

Considerando que esta regla general aparece matizada por nuestra jurisprudencia —entre otras sentencias de 25 de abril de 1963— en el sentido de que en nuestro Derecho positivo y en base al artículo 745-1.º en relación con los 29, 30 y 758, así como 781, 783 y 785, no existe prohibición alguna respecto a la posibilidad de suceder mortis-causa de las personas no nacidas ni todavía engendradas, siempre que sean de algún modo identificables e identificadas en su existencia real como tales personas, pues en otro caso la institución —en este supuesto, el legado— por ser a favor de un sujeto incierto sería ineficaz, sin que obste a ello el que el testador los haya concretado no en forma específica, sino genéricamente con tal de que exista certeza en el beneficiario;

Considerando que la interpretación de la cláusula debatida en su sentido literal y lógico, muestra que la voluntad de la testadora fue la de que tuvieran el carácter de legatarios todos sus nietos tanto los que vivían al otorgar el testamento y que designa nominativamente, los cuales han adquirido ya su derecho al fallecer la causante, como los que a partir de esta fecha pueda tener su único hijo, por lo que será el momento del fallecimiento de éste, que opera a modo de término suspensivo, el que concretará el posible número de nuevos legatarios a añadir a los cinco ya existentes al causarse la sucesión, por lo que al no haberse hecho en la escritura de partición la reserva de derechos en favor de estos posibles beneficiarios no procede su inscripción en la forma establecida;

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado y la nota del Registrador.

Lo que con devolución del expediente original comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de diciembre de 1982.—El Director general, Francisco Mata Pallarés

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

**2385** RESOLUCION de 5 de enero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Julio Heredia y Halcón y a don Juan Alvarez de Toledo en el expediente de sucesión del título de Marqués de Casafuerte.

Don Julio Heredia y Halcón y don Juan Alvarez de Toledo han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Casafuerte, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 5 de enero de 1983.—El Subsecretario, Liborio L. Hierro Sánchez-Pescador.

**2386** RESOLUCION de 5 de enero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Joaquín Fuster de Puigdorffila y Zaforteza la rehabilitación en el título de Marqués de Piraino.

Don Joaquín Fuster de Puigdorffila y Zaforteza ha solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Piraino, concedido a don Vicente Denti en 19 de julio de 1956, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de enero de 1983.—El Subsecretario, Liborio L. Hierro Sánchez-Pescador.

**2387** RESOLUCION de 5 de enero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alberto Carles Biat la rehabilitación en el título de Conde de Casa Brunet.

Don Alberto Carles Biat ha solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Casa Brunet, concedido a don Nicolás de la

Cruz Brunet Mañoz y Vélez en 26 de noviembre de 1836, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de enero de 1983.—El Subsecretario, Liborio L. Hierro Sánchez-Pescador.

**2388** RESOLUCION de 5 de enero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alfonso Velarde y de la Piñera la rehabilitación en el título de Vizconde del Dos de Mayo.

Don Alfonso Velarde y de la Piñera, ha solicitado la rehabilitación en el título de Vizconde del Dos de Mayo, concedido a don Julián Velarde y Santillán en 1852, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de enero de 1983.—El Subsecretario, Liborio L. Hierro Sánchez-Pescador.

**2389** RESOLUCION de 5 de enero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se cita a don Manuel Oños de Plandolit en el expediente de rehabilitación en el título de Barón de Senaller y de Gramanet.

Tramitado expediente de rehabilitación en el título de Barón de Senaller y Gramanet a instancia de don Javier de Areny-Plandolit y Gasso, se convoca a don Manuel Oños de Plandolit, que fue parte en anterior expediente sobre rehabilitación de la misma merced nobiliaria, para que comparezca en el plazo de treinta días, se persone y alegue cuanto a su derecho con venga en el nuevo expediente, si lo estima oportuno, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de enero de 1983.—El Subsecretario, Liborio L. Hierro Sánchez-Pescador.

**2390** RESOLUCION de 5 de enero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Francisco Melgar Gómez de Olea la sucesión en el título de Conde de Melgar del Rey.

Don Francisco Melgar Gómez de Olea, menor de edad, representado por su madre, doña María de la Concepción Gómez-Olea Naveda, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Melgar del Rey, vacante por fallecimiento de su padre, don Jaime Melgar Botassis, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de lo que determina el artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan alegar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de enero de 1983.—El Subsecretario, Liborio L. Hierro Sánchez-Pescador.

**2391** RESOLUCION de 5 de enero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alfonso Escrivá de Romani y Vereterra la sucesión en el título de Marqués de San Dionis.

Don Alfonso Escrivá de Romani y Vereterra ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de San Dionis, vacante por fallecimiento de su padre, don Juan Antonio Escrivá de Romani y Orozco, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de enero de 1983.—El Subsecretario, Liborio L. Hierro Sánchez-Pescador.

**2392** RESOLUCION de 5 de enero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alfonso Escrivá de Romani y Vereterra la sucesión en el título de Conde de Alcubierre, con Grandeza de España.

Don Alfonso Escrivá de Romani y Vereterra ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Alcubierre, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su padre, don Juan Antonio Escrivá de Romani y Orozco, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de